

22 de mayo 2018

EY TAX Flash

Novedades de APAs para Maquiladoras



En días pasados, el Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación emitió una circular a sus agremiados con recomendaciones en relación a las resoluciones de los acuerdos anticipados en materia de precios de transferencia por el periodo 2014-2017 que aún no han sido resueltas.

En esta circular se recomienda que las empresas que no fueron invitadas a optar por la Metodología denominada "Fast-Track", y que ya han evaluado la opción y han decidido aplicarla, presenten un escrito de alcance solicitando adherirse a dicha metodología.

Advierten que para poder aprovechar las facilidades administrativas de la Regla 2.12.14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 la resolución debe de quedar dentro de la vigencia mencionada en el Artículo Décimo Sexto Transitorio de la misma resolución que es el 30 de junio de 2018. Después de dicha fecha, cualquier diferencia causará recargos y actualizaciones en términos del Código Fiscal de la Federación.

Para mayor referencia, la Regla 2.12.14 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018 menciona lo siguiente:

“Las personas residentes en el país que obtengan una resolución particular en términos del artículo 34-A del CFF, en relación con lo dispuesto en el artículo 182, antepenúltimo párrafo de la Ley del ISR y que derivado de la aplicación de dicha resolución, el ISR resultante sea mayor al enterado por el contribuyente en cada uno de los ejercicios fiscales solicitados previos al ejercicio en el que sea notificada la resolución respectiva, considerarán que el pago del ISR se realizó oportunamente, siempre que las declaraciones complementarias relativas se presenten y el ISR correspondiente se entere, dentro de los diez días siguientes a la notificación de dicha resolución.”

Adicionalmente, se menciona que la autoridad fiscal ha manifestado el compromiso de resolver las resoluciones de empresas que soliciten adherirse a la Metodología “Fast-Track” antes del 30 de junio de 2018. Lo anterior siempre que el escrito en alcance se presente a más tardar el jueves 31 de mayo de 2018.

Actualmente existen 350 resoluciones pendientes de resolver y la autoridad pretende resolver un promedio de 50 acuerdos anticipados en materia de precios de transferencia por semana. En caso de que las empresas decidan no optar por la Metodología “Fast-Track”, les pudiera ser aplicable una metodología diferente la cual pudiera resultar en márgenes mayores a la Metodología “Fast-Track”, y debido a que se resolverán con fecha posterior al 30 de junio de 2018 ya no tendrán el beneficio de la regla 2.12.14.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Enrique González
enrique.cruz@ey.com

Alberto Peña
alberto.penacostales@ey.com

Gabriel Lambarri
gabriel.lambarri@mx.ey.com

Mauricio Fuentes
mauricio.fuentes@mx.ey.com

Ricardo Barbieri
ricardo.barbieri@mx.ey.com

Ricardo González
ricardo.gonzalezmtz@mx.ey.com

Alma Gutiérrez
alma.gutierrez@mx.ey.com

Andrés Olvera
andres.olvera@mx.ey.com

Marco Molina
marco.molina@mx.ey.com

Mónica Cerda
monica.cerda@mx.ey.com

Ricardo Cruz
ricardo-manuel.cruz@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2018 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.